

CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES PARA LA DOTACIÓN DE BIENES INVENTARIABLES PARA LAS ASOCIACIONES VECINALES Y SUS FEDERACIONES 2023

De acuerdo con el art. 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, así como el resto de su articulado; el Reglamento de dicha Ley, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley 23/2006, de 20 de diciembre, de capitalidad de Palma; el Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado mediante el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre y la Ordenanza municipal de subvenciones (en adelante Ordenanza municipal), aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Palma el 26 de febrero de 2015 (BOIB núm. 35, de 12 de marzo), el Área de Participación Ciudadana y Gobierno Interior convoca la concesión de subvenciones para la dotación de bienes inventariables para las asociaciones vecinales y sus federaciones para el año 2023, tal y como prevé la línea A del Plan estratégico de subvenciones de dicha Área para los años 2022-2024.

Esta Convocatoria se rige por los principios de igualdad, publicidad, concurrencia y objetividad, así como por los de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, y se ha redactado de acuerdo con el art. 28 de la Ordenanza municipal.

El Ayuntamiento de Palma ha apoyado durante años a las entidades ciudadanas y, en particular, a las asociaciones vecinales mediante proyectos de cariz participativo y sociocultural, de acuerdo con la normativa vigente en cada etapa. De esta forma las entidades han podido contar con los recursos necesarios para llevar a cabo sus actividades y se han convertido en sujetos activos en la construcción de una sociedad más democrática y participativa, de acuerdo con los contenidos de los siguientes apartados del Reglamento orgánico de participación ciudadana:

1. El preámbulo estipula que la participación es uno de los pilares sobre los que se asienta la idea de democracia y que el modelo de participación ciudadana que se pretende desarrollar comprende, entre otros, los siguientes aspectos:
 - a) Contribuir a generar una cultura para la participación ciudadana que amplíe la visión y la intervención de la ciudadanía y ésta fortalezca así su poder en el sistema democrático.
 - b) Desarrollar el capital social de la ciudad potenciando el tejido de entidades ciudadanas y el voluntariado.
 - c) Promover entre las autoridades y funcionarios municipales un estilo de gestión participativa.
2. El art. 2.d detalla como uno de los objetivos del Reglamento “potenciar la vida asociativa en el término municipal de Palma y en el seno de los diversos sectores sociales. Para conseguir que

las asociaciones ciudadanas puedan desarrollar sus actividades con plenas garantías, el Ayuntamiento debe colaborar en los programas de formación y capacitación en la gestión, en la dinamización y en el impulso del movimiento asociativo, en el asesoramiento a diferentes niveles de participación y gestión, incluida la gestión compartida de las instalaciones y servicios municipales, así como aportando los recursos necesarios para promover la realización de sus actividades”

3. El art. 50, sobre dotación presupuestaria, expone que “en el Presupuesto municipal deben incluirse las correspondientes dotaciones económicas para ayudas o subvenciones, que deben instrumentalizarse a través de las correspondientes convocatorias o los convenios de colaboración pertinentes”
4. El art. 51 concreta que “las subvenciones a las que se refieren estas normas deben otorgarse de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, garantizando la transparencia de las actuaciones administrativas. A estos efectos, el órgano competente para su concesión debe establecer las oportunas bases reguladoras de la Convocatoria, los requisitos y los procedimientos de concesión y justificación”

1. Objeto y procedimiento de concesión

De acuerdo con el vigente Reglamento de participación ciudadana y con el Plan estratégico de subvenciones, aprobado por el Acuerdo de la Junta de Gobierno JGL_202110721_01_010, de 21 de julio de 2021, el objeto de esta Convocatoria es establecer las condiciones generales de las subvenciones para la dotación de bienes inventariables al servicio de la realización de actividades socioeducativas, socioculturales o propias de las entidades vecinales, de carácter tanto estable como puntual, así como de sensibilización y dinamización de la participación ciudadana, ya sea en el ámbito de barrio o en el conjunto de la ciudad.

De acuerdo con el art. 18 de la Ordenanza municipal, las subvenciones de esta Convocatoria deben concederse mediante procedimiento en régimen de concurrencia no competitiva y evaluación individualizada.

2. Finalidad

Los bienes inventariables subvencionados mediante esta Convocatoria deben estar al servicio de la realización de actividades de interés público o social que contribuyan a:

- a) Favorecer la cooperación entre el Ayuntamiento de Palma y el sector asociativo sin ánimo de lucro.
- b) Fomentar la participación del tejido social impulsando el trabajo en red entre entidades.

- c) Mejorar la cohesión social de su entorno y de la ciudad.
- d) Promover el asociacionismo y las propuestas de la ciudadanía que potencien servicios y actividades de interés general.
- e) Fomentar valores sociales y culturales, y nuevas formas de participación.
- f) Impulsar las transformaciones individuales y colectivas para conseguir una ciudadanía activa e implicada en la gestión del bien común.
- g) Posibilitar el crecimiento cultural cuantitativo y cualitativo de la ciudad y potenciar la creación colectiva.
- h) Fomentar valores de civismo y convivencia.

3. Régimen económico y crédito presupuestario

El importe máximo inicial designado a esta Convocatoria es de 50.000,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 16.92400.78001 del Presupuesto general del Ayuntamiento de Palma para el año 2023.

Siempre que la disponibilidad presupuestaria lo permita se puede incrementar el importe de esta Convocatoria mediante una resolución de ampliación del crédito asignado. Salvo que se establezca otra cosa, esta ampliación no implica que el plazo para presentar solicitudes se amplíe y no afecta a la tramitación ordinaria de las solicitudes presentadas y no resueltas de forma expresa.

4. Entidades beneficiarias y requisitos de admisión en la Convocatoria

Pueden ser beneficiarias de las subvenciones que prevé esta Convocatoria las asociaciones vecinales y sus federaciones, como entidades sin ánimo de lucro, deben cumplir los siguientes requisitos en la fecha de entrada de la solicitud presentada en la Sede Electrónica de la Ayuntamiento de Palma o el Registro Electrónico General (REG):

1. Estar legalmente constituidas y tener su sede social en Palma.
2. Tener capacidad jurídica y de obrar.
3. En relación con la naturaleza de la entidad, ser una asociación vecinal definida como tal, de forma inequívoca, en sus estatutos y tener como ámbito territorial de actuación un barrio o zona de la ciudad de Palma.
4. En el caso de las federaciones, ser una federación exclusivamente de asociaciones vecinales y tener como ámbito territorial definido la ciudad de Palma.
5. Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

6. Estar al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones que otorga este Ayuntamiento o el resto de entes otorgantes sujetos a la Ordenanza municipal.
7. No haber sido sancionadas mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones como consecuencia del correspondiente procedimiento administrativo seguido por la comisión de infracciones en materia de subvenciones y ayudas públicas y por infracciones tributarias.
8. Acreditar la previsión de la realización y/o la realización de actividades consideradas de utilidad pública y fomento de la participación ciudadana por parte del Ayuntamiento de Palma durante el año 2023, en cuyo marco está justificada de forma directa o indirecta la adquisición de los bienes objeto de la subvención, mediante alguna de las siguientes opciones:
 - a) Un proyecto de actividades de dinamización ciudadana concedido por el Ayuntamiento de Palma.
 - b) Un proyecto de actividades de dinamización ciudadana concedido por otra institución pública o privada.
 - c) Un programa de actividades de dinamización ciudadana realizado con fondos propios justificados.

En cualquier caso, los programas, proyectos y/o actividades acreditados no pueden tener una finalidad lucrativa, comercial, mercantil o similar; no pueden estar vinculados a actividades de carácter religioso, ni pueden ser contrarios a los principios de igualdad y de no discriminación.

5. Requisitos de las solicitudes

Los requisitos mínimos y de carácter obligatorio que deben cumplir las solicitudes de subvención son:

1. Que esté debidamente justificada la utilidad de los bienes en relación con los proyectos y las actividades en ejecución durante el 2023.
2. Que esté debidamente declarado el compromiso de uso de los bienes adquiridos, durante su vida útil, después de 2023.
3. Que esté debidamente declarado el compromiso de guarda de los bienes y detallado el espacio en el que quedarán depositados durante su vida útil, el cual debe estar ubicado en el municipio de Palma.

6. Número de solicitudes

Cada entidad sólo podrá presentar una solicitud en esta Convocatoria.

7. Importe de la subvención

- 7.1. Dado el interés general de las actividades desarrolladas por las asociaciones vecinales y sus federaciones en las diferentes barriadas de Palma, a las que se destinará el uso de los bienes

adquiridos mediante esta Convocatoria, y el carácter asociativo de todas las entidades que cumplen los requisitos para presentarse, la finalidad no lucrativa de las entidades beneficiarias y las aportaciones de trabajo voluntario que añaden valor económico a los proyectos desarrollados por las entidades, de acuerdo con el art. 36.2 de la Ordenanza municipal podrá solicitarse una subvención equivalente al 100% del coste de la actividad subvencionada.

- 7.2. La cuantía máxima de subvención que puede solicitarse es de 3.000,00 €. La cantidad finalmente subvencionada estará condicionada por la disponibilidad presupuestaria. Sin embargo, la entidad deberá llevar a cabo el gasto por todo el presupuesto aprobado.
- 7.3. El órgano instructor podrá aplicar factores de corrección en relación con los gastos previstos en los bienes presentados, consistentes en reducir o excluir la cuantía del bien cuando no se considere debidamente detallada, justificada su necesidad o adecuada de acuerdo con el proyecto presentado y/ o las finalidades de esta Convocatoria. La aplicación, en su caso, de estos factores de corrección deberá constar de forma motivada en la propuesta de resolución provisional recogida en el acta de la Comisión Evaluadora.

8. Gastos subvencionables

- 8.1. Sólo podrá solicitarse subvención para adquirir bienes considerados inventariables; esto es, con una vida útil superior a 1 año. De acuerdo con las disposiciones del art. 40 del Decreto legislativo 2/2005, se tendrán que destinar durante al menos 2 años a las funciones para las que se recibe la subvención, al servicio de las actividades y los proyectos de participación ciudadana, socioeducativos y socioculturales que lleve a cabo la entidad beneficiaria.
- 8.2. Los bienes a subvencionar deben adquirirse entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023.
- 8.3 En relación con los gastos previstos en las solicitudes presentadas, la Comisión Evaluadora podrá excluir las que no considere debidamente justificadas o adecuadas, de acuerdo con la documentación presentada y/o con las finalidades de esta Convocatoria. También podrá excluir, cuando haya más de un bien de la misma naturaleza inventariable en el proyecto, aquellos de la misma naturaleza que considere no debidamente justificada o adecuada su solicitud. La exclusión de dichos gastos deberá constar, de forma motivada, en la resolución provisional.
- 8.4. No se subvencionará la adquisición de bienes inmuebles ni obras de acondicionamiento o mejora, u obra nueva.
- 8.5. Si se solicita la subvención para un bien de características similares subvencionado en la convocatoria anterior deberá justificarse y motivar su necesidad y finalidad para que se valore de acuerdo con el apartado 7.3 de esta Convocatoria.

9. Documentación a presentar

De acuerdo con los modelos normalizados establecidos en esta Convocatoria, la documentación que las entidades deben presentar se clasifica en:

9.1. Documentación **no subsanable**:

- a) Anexo II, en formato PDF, que contiene el formulario descriptivo de los bienes inventariables a adquirir y justificación de su utilización durante el 2023. (Presentar el formulario en un modelo distinto del que se establece para esta Convocatoria, no cumplimentarlo correctamente o en su totalidad y/o cumplimentarlo a mano implicará que la solicitud se excluya y no se valore).
- b) Factura, factura proforma o presupuesto.

9.2. Documentación **subsanable**:

- a) Anexo I, en formato PDF y firmado electrónicamente con el certificado electrónico de la entidad (presentar el formulario en un modelo distinto del que se establece para esta Convocatoria, no cumplimentarlo correctamente o en su totalidad y/o cumplimentarlo a mano implicará que la solicitud se excluya y no se valore), que contiene:
 - Solicitud.
 - Declaraciones responsables:
 - Declaración de otras subvenciones solicitadas u obtenidas.
 - Declaración responsable relativa a obligaciones, prohibiciones e incompatibilidades y autorización al Ayuntamiento para comprobaciones, relativas a:
 - el cumplimiento por parte de la entidad de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Palma y la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Seguridad Social, impuestas por la normativa vigente
 - el hecho de que la entidad no esté sometida a ningún procedimiento de reintegro de subvenciones públicas ni procedimiento sancionador
 - el hecho de que la entidad no esté afectada por ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria señaladas en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la Ley 38/2003.
 - La autorización expresa al órgano competente para llevar a cabo las comprobaciones oportunas
 - Compromiso responsable de uso y guarda de los bienes por los que se solicita subvención.

- b) Certificado de la titularidad de la cuenta bancaria. Las entidades tendrán que presentarla si no la han presentado nunca o si ha habido alguna modificación en la cuenta: cambio de titularidad, de entidad bancaria, de número, etc.

Si la entidad no autoriza al Ayuntamiento de Palma a obtener directamente las acreditaciones deberá presentar:

- los certificados administrativos correspondientes, relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- la siguiente documentación de la entidad: estatutos, CIF y certificado de representación de la entidad.

9.3. La entidad solicitante podrá presentar cualquier otra documentación adicional que complemente la información del formulario (material gráfico, audiovisual o cualquier otro documento), pero ésta no puede sustituir a la información incluida en el formulario. Si se aporta documentación adicional debe incluirse una lista de los anexos que se presentan.

9.4. De acuerdo con el art. 30 de la Ordenanza municipal, si una solicitud no cumple los requisitos establecidos por esta Convocatoria, salvo la documentación no subsanable, se notificará la deficiencia, que podrá corregirse en un plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles contados desde el día siguiente de su notificación.

9.5. Si no se corrige en el plazo establecido se entenderá que se ha desistido de la solicitud y se archivará, de acuerdo con el art. 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

9.6. Presentar la solicitud implica aceptar lo que prevé esta Convocatoria.

10. Forma y plazo de presentación de solicitudes

10.1. Las entidades interesadas tendrán que presentar las solicitudes, dirigidas al Departamento de Participación Ciudadana y Coordinación Territorial del Ayuntamiento de Palma, de acuerdo con los modelos normalizados de esta Convocatoria.

10.2. De acuerdo con el art. 14 de dicha Ley 39/2015, las solicitudes y/o cualquier tipo de documentación se tendrán que presentar a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Palma o del Registro Electrónico General.

10.3. El plazo de presentación de las solicitudes es de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de esta Convocatoria en el *Boletín Oficial de las Illes Balears* (en adelante, *BOIB*). En consecuencia, este plazo concluirá el mismo día de dicha publicación en el mes de vencimiento.

11. Órganos competentes para iniciar, instruir y resolver el procedimiento

- 11.1. La iniciación del procedimiento de concesión de subvenciones es competencia de la Junta de Gobierno municipal y se produce de oficio mediante el acuerdo de aprobación de esta Convocatoria y de autorización del gasto.
- 11.2. La instrucción del procedimiento de concesión corresponde al titular de los servicios administrativos. En caso de ausencia, lo asumirá un/una TAG del Departamento de Participación Ciudadana y Coordinación Territorial.
- 11.3. La concesión de las subvenciones se rige por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia no competitiva y valoración individualizada, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por el órgano o entidad que las otorga y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.
- 11.4. Además de supervisar el cumplimiento de dichos requisitos, el órgano instructor llevará a cabo de oficio las actuaciones necesarias para determinar, conocer y comprobar los datos en virtud de los cuales debe dictarse la resolución. De este extremo, se dejará constancia escrita.
- 11.5. La Comisión Evaluadora de esta Convocatoria estará integrada, como mínimo, por:
- el concejal del Área de Participación Ciudadana y Gobierno Interior, o la persona en quien delegue, que actuará como presidente
 - el jefe del Departamento de Participación Ciudadana y Coordinación Territorial, o persona en quien delegue
 - dos personas miembros del equipo técnico del Departamento de Participación Ciudadana y Coordinación Territorial
 - Un secretario, sin derecho a voto, designado entre el personal administrativo, que levantará acta
- 11.6 Una vez recibida la documentación presentada se iniciará la fase de instrucción ordenando los documentos, prevalorando las solicitudes y emitiendo un informe vinculante relativo al cumplimiento o incumplimiento por parte de las asociaciones solicitantes de los requisitos necesarios para adquirir la condición de beneficiarias.

12. Propuesta de resolución provisional

- 12.1. De acuerdo con la documentación presentada por la entidad solicitante, la Comisión Evaluadora decidirá si considera que todos o parte de los bienes inventariables para los que se solicita la subvención son adecuados y se ajustan a los requisitos establecidos por la Convocatoria.
- 12.2. Si la disponibilidad presupuestaria no es suficiente para subvencionar el 100% de las solicitudes aprobadas se distribuirá la cuantía total destinada a la Convocatoria de forma proporcional y en porcentaje constante respecto de los presupuestos aprobados, hasta agotar el crédito

presupuestario. En cualquier caso, ninguna entidad podrá obtener una subvención que supere el 100% del total del coste de los bienes subvencionados.

12.3. Visto el expediente y el informe de la Comisión Evaluadora, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional, que se notificará a los interesados y se publicará en la web del Ayuntamiento de Palma <http://participacio.palma.cat>. Se incluirá la lista de entidades beneficiarias propuestas para el otorgamiento de la subvención, la cuantía de ésta y la lista de las entidades excluidas, con indicación de la causa de la exclusión. Al día siguiente de esta publicación se abrirá un plazo de 10 días hábiles para que las entidades aleguen lo que consideren oportuno o manifiesten que aceptan la subvención o renuncian a ella. El hecho de que las entidades interesadas no aleguen nada supondrá su conformidad.

12.4. Si la Convocatoria no es suficiente para financiar el 100% de la cantidad solicitada y sólo se puede financiar un porcentaje, las entidades beneficiarias tendrán que asumir con fondos propios u otros el resto del gasto necesario para adquirir los bienes.

12.5. Si la entidad solicitante considera que no puede asumir la adquisición de los bienes en función de la propuesta de subvenciones asignada en la resolución provisional podrá presentar la renuncia a la subvención. En este caso, la Comisión Evaluadora podrá decidir redistribuir la cantidad a la que ha renunciado entre el resto de asociaciones que acepten la propuesta provisional de subvención, incrementando el porcentaje subvencionado, siempre que éste no supere el 100% de la subvención solicitada.

12.6. En todo caso, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que los aducidos por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva y se notificará a los interesados propuestos como personas o entidades beneficiarias para que comuniquen su aceptación en el plazo y la forma prevista en la Convocatoria.

12.7. La propuesta de resolución provisional no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto ante el Ayuntamiento de Palma.

13. Propuesta de resolución definitiva y resolución definitiva

13.1. Una vez recogidas las aceptaciones o renunciaciones de las asociaciones beneficiarias y resueltas las alegaciones presentadas, la Comisión Evaluadora hará una propuesta de resolución definitiva.

13.2. La propuesta de resolución definitiva recogerá la propuesta de adjudicación hecha por la Comisión Evaluadora, se publicará en la web <http://participacio.palma.cat> y se notificará a las entidades propuestas como beneficiarias para que comuniquen al Departamento de Participación Ciudadana y Coordinación Territorial su aceptación mediante un correo enviado a la dirección

de correo electrónico regdinam@palma.cat, en el plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que reciban la notificación.

La propuesta de resolución definitiva no crea ningún derecho a favor del beneficiario propuesto ante el Ayuntamiento de Palma.

13.3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 34.3 de la Ordenanza municipal, la resolución definitiva deberá contener, como mínimo, lo siguiente:

a) Los motivos de exclusión de las entidades que resulten excluidas.

b) La relación de los beneficiarios de la subvención concedida.

c) La cuantía de la subvención solicitada y concedida.

13.4. El órgano competente para instruir el procedimiento dispondrá de hasta seis meses para dictar y notificar la resolución expresa, contados desde la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

13.5. La resolución definitiva se notificará individualmente a las entidades beneficiarias, de acuerdo con el art. 21.4 del Decreto legislativo 2/2005.

13.6. Contra la resolución de concesión o denegación, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, dirigido al Área de Participación Ciudadana y Gobierno Interior, que resolverá la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Palma.

13.7. También se podrá interponer directamente un recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Palma, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de haber recibido la notificación de la resolución, de acuerdo con los art. 8.1 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. No obstante, no se podrá interponer recurso contencioso administrativo alguno hasta que no se haya resuelto expresamente el recurso de reposición interpuesto o se haya producido su desestimación presunta.

14. Condiciones generales de pago

14.1 Si no se ha adquirido el bien inventariable en el momento de presentar la solicitud de subvención, el importe finalmente concedido de las subvenciones objeto de esta Convocatoria se podrá abonar de forma anticipada hasta el 100%, de acuerdo con los art. 36 y 41 de la

Ordenanza municipal y la base de ejecución núm. 43 del Presupuesto municipal vigente, sin perjuicio de la obligación de justificación prevista por el apartado 16 de esta Convocatoria.

14.2 Para el resto de solicitudes, el pago se realizará cuando se haya justificado la adquisición del bien inventariable, de acuerdo con lo que prevé dicho apartado 16.

15. Derechos y obligaciones de las entidades beneficiarias y del Ayuntamiento

15.1. Los bienes objeto de esta Convocatoria deben adquirirse entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023.

15.2. Son obligaciones de las entidades beneficiarias, además de las establecidas en el art. 14 de la Ley 38/2003:

- a) Cumplir los objetivos y destinar los bienes subvencionados al servicio de la ejecución de los proyectos y actividades mencionadas en la solicitud.
- b) De acuerdo con el art. 40 del Decreto legislativo 2/2005, destinar los bienes subvencionados durante al menos dos años a las funciones para las que se recibe la subvención, al servicio de las actividades y proyectos de participación ciudadana, socioeducativos y socioculturales que desarrolle la entidad beneficiaria. Incumplir esta obligación será causa de reintegro. No se considerará incumplida cuando éstos sean sustituidos por otros que sirvan en condiciones análogas al fin para el que se concedió la subvención y este uso se mantenga al menos hasta completar el período de dos años.
- c) Comunicar cualquier modificación del sitio de almacenamiento de los bienes adquiridos y/o cualquier variación o circunstancia que pueda tener incidencia en el desarrollo de la vida y la utilización de los bienes subvencionados.
- d) Destinar las ayudas otorgadas a la finalidad para la que se soliciten.
- e) De acuerdo con el art. 11.e del Decreto legislativo 2/2005 y el 14.d de la Ley 38/2003, comunicar al Ayuntamiento de Palma en el plazo de tres días hábiles la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración pública o ente privado o público, especificando su cuantía exacta y su procedencia. Este hecho podrá dar lugar a modificar la resolución de concesión de la subvención, de acuerdo con el art. 24 del Texto refundido de la Ley de Subvenciones.
- f) Colaborar con las actuaciones de seguimiento y control que pueda llevar a cabo el Ayuntamiento de Palma o cualquiera de los órganos de control financiero competentes facilitando la documentación que se les requiera.

No cumplir cualquiera de las obligaciones detalladas en este apartado sin motivo justificado puede ser causa de reintegro de la subvención concedida.

15.3. Si la entidad beneficiaria se disuelve antes de los dos años de la vida útil de los bienes subvencionados éstos formarán parte del patrimonio de liquidación de la entidad, que se realizará según los estatutos y la normativa vigente.

15.4. En ningún caso, los bienes subvencionados podrán ser privativos de una persona individual o vendidos.

16. Justificación de la subvención concedida

16.1. La adquisición de los bienes, de acuerdo con el cumplimiento de los requisitos y las condiciones que determinan la concesión de la subvención, deberá justificarse como máximo en el plazo de un mes desde la fecha en que se abone la subvención.

16.2. La justificación se hará presentando a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Palma o el Registro Electrónico General, con el certificado digital de la entidad, los siguientes documentos:

- a) Solicitud general, en formato PDF, firmada electrónicamente con el certificado digital de la entidad.
- b) Memoria técnica, en formato PDF
- c) Memoria económica, que debe constar de:
 - cuenta justificativa, de acuerdo con el modelo normalizado, en formato PDF, firmado electrónicamente con el certificado digital de la entidad
 - factura/s original/es y justificante/s de su/s pago/s, en formato PDF

16.3. El Ayuntamiento podrá pedir a la entidad beneficiaria documentación acreditativa complementaria de la anterior, que justifique la ejecución total o parcial del programa de actividades de 2023, al que se vincula el bien subvencionado.

16.4. Si se produce un incremento del precio de los bienes, deberá ser asumido por la entidad solicitante.

16.5. Si se produce un retraso en el suministro de los bienes por parte del proveedor, la entidad deberá pedir un aplazamiento del plazo de justificación, dentro del plazo previsto por el apartado 16.1 de esta Convocatoria, acreditando esta circunstancia.

16.6. De acuerdo con el art. 43.1 de la Ordenanza municipal, se consideran justificantes de gastos facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y que permitan acreditar que se cumple el objeto de la subvención.

- 16.7. Los documentos originales presentados como justificación de la subvención serán custodiados por las entidades y tendrán que estar a disposición de posibles actuaciones de comprobación y control durante un plazo de cuatro años.
- 16.8. Cuando concurren diversas subvenciones y ayudas procedentes de otras administraciones la entidad beneficiaria deberá justificar ante el Departamento de Participación Ciudadana y Coordinación Territorial el importe del gasto subvencionado, además de las aportaciones propias y de terceros financiadores que no sean administraciones públicas.
- 16.9. En cuanto a la justificación de aportaciones de otras administraciones públicas, únicamente debe acreditarse la aplicación de los fondos a las adquisiciones previstas, para lo cual será suficiente acreditarlas mediante certificados que emitan el resto de administraciones públicas que hayan financiado los bienes adquiridos. Las previsiones contenidas en este apartado no alteran las funciones que la legislación vigente otorga a la Intervención General del Ayuntamiento de Palma.
- 16.10. Si de la justificación final se desprende que el coste total definitivo de los bienes adquiridos es inferior al importe inicialmente previsto, o no queda acreditada la aplicación del fondo a la finalidad para la que se concedió, la entidad deberá devolver, según el caso, la totalidad o bien la parte de la subvención no justificada, en aplicación del art. 44 del Decreto legislativo 2/2005.
- 16.11. Si el órgano competente aprecia defectos al comprobar la justificación y la aplicación de la ayuda, lo notificará a la entidad beneficiaria para que los subsane en el plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente de su notificación.

17. Revocación y reintegro

- 17.1. Sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades que correspondan y de acuerdo con las bases 43 y 44 de ejecución del Presupuesto vigente del Ayuntamiento de Palma, el art. 53 de la Ordenanza municipal y el resto de la normativa aplicable, el Ayuntamiento anulará total o parcialmente la subvención propuesta u otorgada.
- 17.2. Si transcurrido el plazo previsto para justificar los bienes subvencionados la justificación presentada no llega al 100% del presupuesto aprobado, la entidad beneficiaria deberá reintegrar el porcentaje correspondiente al gasto no justificado.
- 17.3. En casos de resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control por parte del órgano municipal otorgante de la subvención y los demás fijados por el art. 53 de la Ordenanza municipal, la entidad beneficiaria deberá reintegrar las cantidades percibidas y los intereses de demora que correspondan, después de que se tramite el

procedimiento correspondiente. Todo ello sin perjuicio de poder exigir las responsabilidades de orden penal, civil o administrativo que pudieran existir.

18. Responsabilidad

La entidad beneficiaria de la subvención es la única responsable ante el Ayuntamiento de Palma del buen uso y custodia de los bienes inventariables adquiridos, que son el fundamento de concesión de la subvención en la forma y términos establecidos, así como de la justificación de los gastos.

19. Compatibilidad

Las subvenciones que se otorguen de acuerdo con esta Convocatoria son compatibles con otras ayudas y subvenciones, independientemente de la naturaleza y de la entidad que las conceda, si de forma conjunta o aislada no superan el coste total de la actividad objeto de la ayuda.

20. Publicidad de las subvenciones

- 20.1. De acuerdo con el art. 14 de la Ordenanza municipal, el órgano instructor comunicará al Registro de Subvenciones la aprobación, tramitación y resolución de esta Convocatoria.
- 20.2. En cumplimiento de los arts. 18 y 20 de la Ley 38/2003, el órgano instructor enviará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias, las resoluciones de concesión y demás datos de forma exacta, completa en plazo y respetando la modalidad de transmisión establecida.
- 20.3. De acuerdo con el art. 15 de la Ordenanza municipal y el art. 18 de la Ley 38/2003, en el primer trimestre del ejercicio siguiente se publicará en el BOIB la relación de las asociaciones que sean adjudicatarias de una subvención de importe igual o superior a 3.000,00 euros, con indicación de la convocatoria, el programa, el crédito presupuestario al que se imputan, el beneficiario, la cantidad concedida y la finalidad de ésta.
- 20.4. Todas las subvenciones concedidas en esta Convocatoria (incluidas las de importe adjudicado menor de 3.000,00 euros) se publicarán en la web del Ayuntamiento de Palma (<http://participacio.palma.cat>), con indicación de la convocatoria, el programa, el crédito presupuestario al que se imputan, el beneficiario, la cantidad concedida y la finalidad de ésta.
- 20.5. Las entidades beneficiarias tendrán que dar publicidad a las subvenciones y las ayudas percibidas en los términos y las condiciones establecidos por la Ley 19/2013, de 9 de enero, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

21. Infracciones y sanciones

Incumplir los requisitos establecidos en esta Convocatoria o en la normativa de aplicación dará lugar a la aplicación del régimen de infracciones y sanciones establecido por el título VI de la Ordenanza municipal, el Decreto legislativo 2/2005 y los capítulos I y II del título IV de la Ley 38/2003, así como el resto de la normativa que le sea de aplicación.

22. Protección de datos

Los datos personales facilitados durante el procedimiento de subvención objeto de esta Convocatoria se tratarán de acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que se refiere al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos; la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y la legislación vigente en materia de protección de datos.

La finalidad del tratamiento y la base jurídica para este tratamiento es tramitar el procedimiento de subvenciones que se derive de esta Convocatoria, de acuerdo con la normativa citada en su apartado 23.

Las categorías de datos personales objeto de tratamiento pueden ser los datos identificativos, académicos, profesionales, laborales, económicos, financieros y de seguros que facilite la entidad o su representante.

El responsable del tratamiento es el Área de Participación Ciudadana y Gobierno Interior (pl. de Santa Eulalia, 9, 3º, 07001 Palma).

Los datos personales deben comunicarse de acuerdo con lo que establece la legislación vigente.

Los datos personales deben conservarse el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la que se recogieron y determinar las posibles responsabilidades que se puedan derivar de esta finalidad y del tratamiento de los datos, y durante los períodos establecidos por la normativa de archivo y patrimonio documental.

La persona afectada por el tratamiento de datos personales puede ejercer sus derechos de información, acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad, oposición y no inclusión en tratamientos automatizados, e incluso retirar el consentimiento, en su caso, en los términos que establece el citado Reglamento, ante el responsable del tratamiento, mediante el procedimiento indicado en la web del Ayuntamiento de Palma:

https://seuelectronica.palma.es/portal/PALMA/sede/se_contenedor1.jsp?seccion=s_fdes_d4_v2.jsp&codbusqueda=1600&codResi=1&layout=se_contenedor1.jsp&codAdirecto=832&language=es

Tras la respuesta del responsable o de que no exista respuesta en el plazo de un mes, podrá presentar una reclamación de tutela de derechos ante la Agencia Española de Protección de Datos.

La delegación de protección de datos del Ayuntamiento de Palma se encuentra en la avenida Gabriel Alomar, 18, planta baja, 07006 Palma, y su dirección electrónica es: delegat.protecciodedades@palma.cat

23. Referencias genéricas

En esta Convocatoria se utiliza la forma no marcada en cuanto al género, que coincide formalmente con la masculina, en todas las referencias a órganos, cargos y funciones, de modo que deben entenderse referidas al masculino o al femenino según la identidad de género de la persona titular de quien se trate.

24. Interposición de recursos

Contra esta Convocatoria, a través de la resolución que la aprueba la cual agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con el art. 123 de la Ley 39/2015, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su publicación en el BOIB. En este caso no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que no se haya resuelto expresamente el de reposición o se haya producido su desestimación presunta.

El recurso de reposición potestativo deberá presentarse en el Registro General de este Ayuntamiento o en las dependencias a que se refiere el art. 16.4 de la Ley 39/2015 antes mencionada y se entenderá desestimado cuando no se haya resuelto ni notificado la resolución, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de su interposición, en cuyo caso quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

Alternativamente, también se puede interponer directamente un recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de su publicación en el BOIB, de acuerdo con el artículo antes mencionado y el 45 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, ante el Juzgado contencioso Administrativo.

25. Normativa

- Constitución española de 1978
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público
- Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio
- Ley 20/2006, de 15 de diciembre, municipal y de régimen local de las Illes Balears
- Ley 23/2006, de 20 de diciembre, de capitalidad de Palma

- Texto refundido de la Ley de subvenciones de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, aprobado mediante Decreto legislativo 2/2005
- Reglamento orgánico de participación ciudadana, aprobado por Acuerdo del Pleno de día 25 de noviembre de 2004 (BOIB núm. 187 ext., de 31 de diciembre)
- Ordenanza municipal de subvenciones, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento el 26 de febrero de 2015 (BOIB núm. 35, de 12 de marzo)
- Plan estratégico de subvenciones vigente del Área de Participación Ciudadana
- Bases de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Palma vigente

Palma, 8 de septiembre de 2022

Firmado electrónicamente,

La coordinadora técnica sociocultural
de Participación Ciudadana

Maria Antònia Froilan Jaume

La coordinadora de Participación Ciudadana y
Gobierno Interior

Celia Bermell Cercos